

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000025

Callao, 26 de junio del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

POR CUANTO:

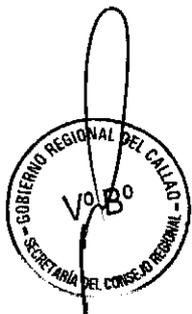
El Consejo Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de junio del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización contemplando en el Artículo 188° de la Constitución Política, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2008, transfirió al Gobierno Regional del Callao funciones sectoriales específicas en materia de transportes, como las facultades de autorizar servicios de transporte interprovincial de pasajeros y carga de su competencia dentro del ámbito regional, se supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transportes de pasajeros y carga; y, de gestionar registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera prevista en el literal g) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC de fecha 13 de mayo de 2011, contempla en su anexo, sector transporte, competencias II, servicios de transporte, proceso esencial-servicios de transporte terrestre; que los Gobiernos Regionales gozan de atribuciones de administración y ejecución de los servicios de transporte, tales como: "autorizar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros de ámbito regional y transfronterizo internacional de su competencia, transporte de mercancías y actividades complementarias y fiscalizar y controlar la prestación de los servicios de transporte terrestre de ámbito regional y transfronterizo de su competencia y actividades complementarias";

Que, en el ejercicio de las competencias y funciones sectoriales específicas antes señaladas, se expidió la Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19.04.2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14.05.2012, cuyo objetivo fundamental es el ordenamiento del servicio de transportes de mercancías de ámbito regional y contribuir en aminorar los impactos negativos que sobre el espacio público generan las actividades relacionadas o asociadas al transporte de mercancías o carga;



Que, sectores representativos vinculados al transporte de carga o mercancías han presentado diversas comunicaciones y planteamientos que tienen como finalidad mejorar las regulaciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19.04.2012, procurando de esta forma que las mismas reflejen la solución de la problemática de la carga en la Provincia Constitucional del Callao; por lo que es necesario se reciban sus aportes a través de la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo que canalice las propuestas de mejoramiento;

Que, asimismo, para facilitar el trabajo de la Comisión Técnica de Trabajo a que se refiere el considerando anterior resulta conveniente suspender temporalmente la Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 19.04.2012;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 37, inciso a), y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha aprobado, por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 000012-2012 y CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Artículo Primero.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, de fecha 19 de abril 2012, por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, contemplados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Confórmese la Comisión Técnica de Trabajo, que estará integrada por los sectores representativos vinculados al servicio de transporte de carga o mercancías de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que deberán acreditarse ante el Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Regional.

La comisión referida en el párrafo precedente será constituida mediante Resolución Gerencial General.

Artículo Tercero.- La comisión a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional, una vez constituida, tendrá un plazo de ciento veinte (120) días calendarios para remitir sus aportes a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional será publicada en el diario oficial El Peruano, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao; www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.



Artículo Sexto.- Facúltese al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que mediante Decreto Regional, pueda prorrogar el plazo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

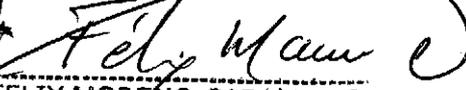
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN V. ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE